



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
J.R. GRAU N° 390 - CHUPACA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MPCH.

Chupaca, 12 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El acuerdo de Concejo Municipal N° 05, de sesión ordinaria N° 05, acuerdo N° 03 de fecha 09 de febrero del 2024, el INFORME N° 018-2024-GAT/MPCH de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 26 de enero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, numeral 3, y 196°, numerales 2 y 3, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, a su vez, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley.

Excepcionalmente, Los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Informe N° 018-2024-GAT-MPCH, la Gerencia de Administración Tributaria propone el otorgamiento de CONDONACIÓN DEL INTERES MORATORIO para las deudas tributarias municipales.

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Administración Tributaria, a través del documento del visto, En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias; aprueba la;

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

Artículo Primero: Vigencia y Alcance.

Otorgar la **condonación del 100%** del Interés Moratorio, a los contribuyentes, de la jurisdicción Del Distrito Capital de Chupaca, para el cumplimiento de obligaciones



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



tributarias sustanciales que se encuentren en cualquier estado de cobranza, de los ejercicios gravables anteriores al **2024**, con vigencia de sesenta (60) días hábiles, siempre y cuando cancelen el íntegro del tributo insoluto, de los tributos siguientes:

- a) Impuestos (predial, Vehicular y Alcabala)
- b) Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Serenazgo).

Artículo Segundo: Recursos Impugnativos en Trámite.

Los contribuyentes deudores que deseen acogerse al presente beneficio y que tengan procesos de reclamación, apelación o demanda contenciosa administrativa contra Orden de Pago, Resolución de Determinación, cualquiera que sea el estado en que se encuentre, deberán presentar solicitud de acogimiento y desistimiento.

Artículo Tercero: Encargar a las Unidades Orgánicas pertinentes el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto: Publíquese la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (<https://munichupaca.gob.pe>), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

Artículo Quinto: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en un medio de mayor circulación local, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 109° de la Constitución Política del Perú.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026

